
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 010-18
RADICACION: 1584/17
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE: LIDA CRISTINA CACERES PAEZ
CONVOCADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CESAR
APODERADO: EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

En Valledupar, hoy veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), siendo las 08:00 a.m. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia como apoderado judicial de la parte convocante la Dra. **BEATRIZ CARREÑO PABA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.735.286 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 76.863 del C. S. de la J. En representación de la convocada **NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** hace presencia Dr. **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.188.938 expedida en Valledupar – Cesar y con T.P No. 173.687 del C.S de la J., según poder otorgado por la Dra. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN** en su calidad de delegataria según Resolución No. 09445 del 9/05/2017, expedida por la Ministra de Educación. En representación de la convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** comparece el Dr. **JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 254.271 del C.S. de la J., según poder otorgado por la Dra. **BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA**, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según consta decreto No. 000001 del 2 de enero de 2018, documentos que se aportan en cinco (5) folios. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los Apoderados Judiciales para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Se declare la nulidad parcial del acto administrativo CSED ex No. 4019 SAC 2017-13172 de la **GOBERNACIÓN DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** en respuesta a la petición de reconocimiento de la sanción moratoria en la **RESOLUCIÓN No. 4854 DE FECHA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, en consecuencia ordenar el reconocimiento, liquidación y pago de la Sanción moratoria establecida en el artículo 5 de la Ley 1071 de 2006 por no haber cancelado a tiempo el valor reconocido por cesantías, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por **CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$51.052.874)**. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada **NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, quien indica: Que en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio, celebrada el 13 y 14 de diciembre de 2017, se ratificó la Política General de Conciliación, que fue adoptada por el mismo en sesión del 26 de marzo de 2002 y modificada en sesión del 18 de mayo de 2016, aprobada para aquellos casos en los que se controviertan asuntos relacionados con prestaciones sociales y servicios de salud de docentes que se encuentran afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, respecto de lo cual se determinó por parte de sus miembros que **NO LE ES FACTIBLE CONCILIAR**, decisión que se aporta en un (1) folio. Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, quien manifiesta que: una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva, Acta No. 487 del 30 de noviembre de 2017, que apor to en seis (6) folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte Convocante, quien indica: me ratifico en todos los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación y solicito se expidan las constancias respectivas. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Teniendo en cuenta que las entidades convocadas, **NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

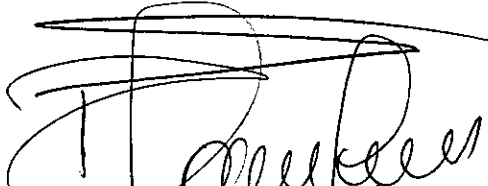
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

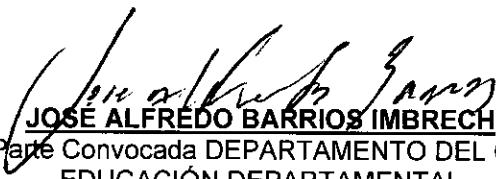
AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 010 DEL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2017-2/2 (RADICACION: 1584/17)


MAGISTERIO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CESAR no proponen fórmula conciliatoria, esta Agencia como Ministerio Público declara **FALLIDA** la presente diligencia y se da por terminado el trámite de Conciliación entre las partes.

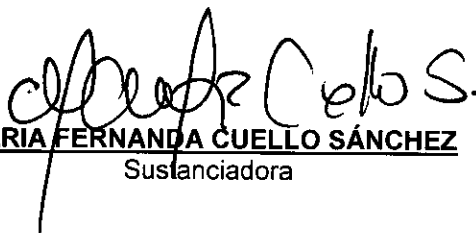
La presente acta se suscribe, siendo las 08:20 a.m., una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.


BEATRIZ CARRENO PABA
Apoederada Judicial de la Parte convocante


RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES
Apoederado Judicial de la Parte Convocada NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoederado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL


EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurador 123 Judicial II Administrativo


MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ
Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------